UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias S

INFORME DE EVALUACION

LLAMADO PARA CONTRATACION DIRECTA "Adquisición de Bienes de Uso Institucional" para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNE.

Ciudad del Este 09 de octubre 2017.-

Señor
Prof. Abog. Nelson Riveros
Decano de la FDCS
Presente:

Nos dirigimos a usted, a los efectos de elevar el informe relacionado con las ofertas presentadas en el marco de Contratación Directa Numero **325.516 de fecha 25 de setiembre del 2017,** publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, según **Expediente del ID Nº 325.516 Adquisición de Bienes de Uso Institucional.**

La U.O.C., ha procedido al llamado, de conformidad a las disposiciones legales, mediante Contratación Directa, establecidos para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33, y del Art. 34 inc. c).

Dando cumplimiento a las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), se informa lo siguiente:

1. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

Conforme a lo estipulado en el Acta Nº 17/17 el día 25 de setiembre, siendo las 9:15 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE se procedió a la apertura de sobres habiéndose presentado para el efecto la cantidad de tres oferentes, pertenecientes a las empresas: **VENTSERV SRL. con RUC Nº 80077381-0, INTELFLY S.A. con RUC Nº 80055617-8 y GCE Grupo Comercial Empresarial con RUC Nº 2888010-2.**

Consecutivamente, se procedió a la apertura de los sobres presentados, como sigue:

TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS

OFERENTES	Monto en Guaraníes		
	ITEM 01	ITEM 02	ITEM 03
VENTSERV SRL. RUC Nº 80077381-0	400.000	2.300.000	4.900.000
INTELFLY S.A. RUC Nº 80055617-8	915.000	2.850.000	3.750.000
GCE Grupo Comercial Empresarial RUC Nº 2888010-2	1.770.375	2.725.150	4.609.550

Dr. Osvaldo Báez N.
Director de Administración y Finanzas

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Abog. Luis A. González Ayala
Mat. Nº 13487

Abog. Lucina Ruiz Torres
Secretaria General

2. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES

A fin de evaluar de manera eficiente la oferta recibida respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido al Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, obsérvense lo siguiente:

Documentos Sustanciales	VentServ S.R.L.	Intelfly S.A.	GCE Grupo Comercial Empresarial
I. Documentos comunes para personas Físicas y Jurídicas			
Formulario de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Activo SIPE	Cumple	Activo SIPE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	Activo SIPE	Cumple	Activo SIPE

3. CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART.40 DE LA LEY Nº2051/03.

Conforme a la Resolución DNCP Nº 849/15- Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición previstas en los incisos "a" y "b" del Art.40 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" se ha verificado que los registros del oferente no se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03, y el inciso "b" de la Resolución DNCP Nª 849/15.

Se ha realizado las verificaciones pertinentes a: **Pastor Ayala Escurra C.I. 1.257.422 y Angélica Irene Ayala Silvano C.I. 3.636.621** representantes de la firma **VENTSERV S.R.L.**, a **Cristian Luis Villalba Gauto C.I. 4.778.044**, **Cerafina Salcedo Mareco C.I. 5.148.057**, **Nimio Villalba Gauto C.I. 2.538.822** accionistas y representante legal de la empresa **INTELFLY S.A.**, y a **Roberto Rodríguez Arias C.I. 2.888.010** propietario y única persona legalmente vinculada a la empresa **"GCM Grupo Comercial Empresarial"** y no figuran en el **SINARH** y no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

4. AJUSTES POR CORRECCIONES ARITMETICAS

No se produjo ningún error aritmético en las ofertas presentadas por las empresas **VENTSERV SRL. con RUC Nº 80077381-0, INTELFLY S.A. con RUC Nº 80055617-8 y GCE Grupo Comercial Empresarial con RUC Nº 2888010-2.**

5. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

No se recibieron consultas sobre los términos de referencias ni objeciones a las mismas o solicitado prórroga a fin de realizar aclaraciones sobre cualquier consulta de las empresas que fueron invitadas a participar del llamado y quienes pudieran acceder al mismo mediante el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas.

Dr. Osvaldo Báez N.
Director de Administración y Finanzas

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Abog. Luis A. González Ayala
Mat. Nº 13487

Abog. Lucina Ruiz Torres
Secretaria General

6. VERIFICACION DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

	VENTSERV SRL							INTELFLY SA.					GCE Grupo Comercial Empresarial				
Item	Descripción	Cant	Present.	Marc	Proc	Precio Unitario	**Precio Total**	Present.	Marc	Proc	Precio Unitario	**Precio Total**	Present.	Marc	**Proc**	Precio Unitario	**Precio Total**
1	Router	4	Unidad	TP Link	China	400.000	**1.600.000**	Unidad	Mikrotik	Letonia	915.000	**3.660.000**	Unidad	Mirtik	**China**	1.770.375	**7.081.500**
2	Lector biométrico multimedia de huella dactilar con pantalla color y teclado incorpòrado	2	Unidad	ZKT	China	2.300.000	**4.600.000**	Unidad	ZK Teko	China	2.850.000	**5.700.000**	Unidad	Denpa	China	2.725.150	**5.450.300**
3	COMPUTADORAS TIPO 2-INTERMEDIA	6	Unidad	Satelite	China	4.900.000	**29.400.00**	Unidad	Satelite	China	3.750.000	**22.500.000**	Unidad	Satelite	China	4.609.550	**27.657.300**
							35.600.000					**31.860.000**					**40.189.100**

Conforme a la Resolución DNCP Nº 1173/2016 Análisis de Precios, por la cual se establece directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba criterios para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta (30%) o por encima del veinte (20%) de la estimación del costo preparada por la convocante.

En consecuencia se procede a aplicar el procedimiento establecido en la Resolución mencionada y para el efecto, por nota remitida mediante correo electrónico a las empresas **VentServ SRL, y GCEGrupo Consultor Empresarial,** el Comité procedió a solicitar a los oferentes una explicación y/o justificación detallada de la composición del precio ofertado, en el Items Nº 1, y a la empresa **Intelfly S.A.**, en los Items Nº 1 y 3. Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado por el Comité, la empresa **Intelfly S.A** es la única que ha detallado y justificado la composición de los precios ofertados en los Items 1 y 3, no así las empresas **VentServ SRL, y GCEGrupo Consultor Empresarial, que no han respondido a la solicitud de la nota para justificar el precio ofertado del bien en el Item Nº 1 del PBC, donde las citadas empresas han ofertados un precio por debajo del 30% al precio referencial, y superior al 20% por encima al precio referencial respectivamente y al no haber presentado la justificación o explicación de tallada de la composición del precio ofertado, el Comité declara los precios como inaceptable y por consiguiente sus ofertas del Items Nº 1 deben ser rechazadas, teniendo en cuenta que la modalidad de adjudicación es por Items.**

Dr. Osvaldo Báez N.
Director de Administración y Finanzas

Abog. Lucina Ruiz Torres
Secretaria General

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Abog. Luis A. González Ayala
Mat. Nº 18487

Seguidamente se procede a ubicar las ofertas ganadoras en el siguiente cuadro:

		VENTSERV SRL.					INTELFLY S.A.			
Item	Descripción del Bien	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Router	4	-	-	-	-	Mikrotik	Letonia	915.000	**3.660.000**
2	Lector biométrico multimedia de huella dactilar con pantalla color y teclado incorporado	2	ZKT	China	2.300.000	**4.600.000**	-	-	-	-
3	COMPUTADORAS TIPO 2 - INTERMEDIA	6	-	-	-	-	Satélite	China	3.750.000	**22.500.000**
						4.600.000				**26.160.000**

7. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

No se ha aplicado este criterio porque todos los productos ofertados son de origen importado.

8. VERIFICACION DE OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas y Físicas	VENTSERV S.R.L	INTELFLY S.A.
a) Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	Activo SIPE	Activo SIPE
b) Constancia de Inscripción en el Registro único de Contribuyente - RUC	Activo SIPE	Activo SIPE
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	Activo SIPE	Cumple
d) Fotocopia simple de la Patente Municipal	Activo SIPE	Activo SIPE
e) Constancia del SIPE	Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Activo SIPE	Activo SIPE
Otros Documentos		
Copias de contratos o facturaciones con entidades públicas o privadas de venta de equipos informáticos y accesorios que demuestre que posee experiencia en la venta de los mismos en un 30 % como mínimo sobre el total de la oferta, en el periodo de un año (2016).	Cumple	Cumple
Certificado de origen y empleo emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (la no presentación no será causal de Descalificación).	No presento	No presento

9. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CAPACIDAD TECNICA, ECONÓMICAS Y LEGALES

a. ASPECTO TECNICO: Se informa que las Empresas VentServ S.R.L., e Intelfly S.A., han presentado sus ofertas técnica cumpliendo sustancialmente con las solicitadas por la Institución en el PBC.

b. ASPECTO LEGAL: Así mismo se menciona que las Empresas ha presentado los documentos legales y sustanciales requeridos en las especificaciones técnicas del presente llamado.

Dr. Osvaldo Báez N.
Director de Administración y Finanzas

Abog. Lucina Ruiz Torres
Secretaria General

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Abog. Luis A. González Ayala
Mat. Nº 18487

c. ASPECTO ECONOMICO: El comité ha realizado el análisis de los precios ofertados por las empresas citadas más arriba y considera que las mismas en el aspecto económico indudablemente la empresa **Intelfly S.A**. ha ofertado el precio más bajo en los **Items Nº 1 y 3** y por último la empresa **VentServ S.r.L**. en el **Items Nº 2** ha ofertado el precio más bajo

Por consiguiente luego de realizar los ajustes pertinentes y tomando como base el precio unitario y verificar que las citadas empresas cumplen con las demás especificaciones técnicas y posee suficiente capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato, siendo entonces las empresas **VentServ S.R.L. e Intelfly S.A.,** la que recomendamos a la Máxima Autoridad sean adjudicadas.

10. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones justificadas de la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para la **Adquisición de Bienes de Uso Institucional** para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, solicitadas por la Institución, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en amparo:

1. **Resolución 100/2006 – Art. 2° - emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual expresa:**
   Establecer el criterio de aplicación y las disposiciones obtenidas en el inc. c) de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas cuando no se cuente con el mínimo, con 3 (tres) ofertas, <u>solo después que la Convocante demuestre efectivamente haber agotados todas las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes , sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la máxima autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.</u>
2. **La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en sus artículos:**
   ART. 28 ADJUDICACIÓN – "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"..."La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".
   ART. 34 PROCEDIMIENTO - ...c) para llevar acabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de proceso que se trate... La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:...debiendo en todos los casos <u>asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"</u>. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial se encuentre vinculado con el tipo de servicios a contratar; y
3. **El Decreto Nro. 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su artículo:**
   Art. 63 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

Dr. Osvaldo Báez N.
Director de Administración y Finanzas

Abog. Lucina Ruiz Torres
Secretaria General

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Abog. Luis A. González Ayala
Mat. Nº 4487

1. **Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia.**

2. **Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.**
3. **Presente el precio evaluado <u>como el más bajo.</u>**

Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado a contratación directa, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación de la cantidad mínima de probables oferentes, recepción de sobres, apertura de los mismos, tabla comparativa de precios, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del llamado de contratación. Esta Comisión evaluadora propone al Señor Decano, salvo su mejor parecer adjudicar a las empresas **Intelfly S.A en los ITEMS 1 y 3, y a la empresa VentServ S.R.L. en el Items 2** por los motivos expuestos que a continuación se señalan:

- ✓ Cumplen con los términos de referencia establecidos en el presente llamado de todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación.
- ✓ Tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presento para la presente convocatoria.
- ✓ El precio ofertado por las empresas **VentServ S.R.L. e Intelfly S.A.,** fueron evaluados y constituye la más baja en los Items solicitados y se encuentran dentro de las previsiones realizados por la institución.
- ✓ Por consiguiente proponemos a la Máxima Autoridad Adjudicar en el:
  ITEM Nº 1- Routers: a la firma **Intelfly S.A**., por un monto total de **GS. 3.660.000 (Guaraníes tres millones seiscientos sesenta mil) con IVA incluido.**
- ✓ **ITEM Nº 2** - Lector biométrico multimedia de huella dactilar con pantalla color y teclado incorporado: a la firma **VENTSERV SRL** por un monto total de **GS. 4.600.000 (Guaraníes cuatro millones seiscientos mil) con IVA incluido.**
- ✓ **ITEM Nº 3 –** Computadoras tipo 2- Intermedia a la firma **Intelfly S.A**. por un monto total de **GS.22.500.000 (Guaraníes veintidós millones quinientos mil) con IVA incluido.**

Es nuestro informe.

Lic. Margarita G. de Velazco
Encargada de UOC

Abog. Luis A. González
Asesor Jurídico

Dr. Osvaldo Báez Núñez
Administrador

Abog. Lucina Ruiz Torres
Secretaria General